

Ayuntamiento del día } En el Ayuntamiento de la Iglesia Parroquial de esta Anceig.<sup>a</sup> de Larrabena  
 22 de Sept. de 1839 } a veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos treinta y nueve, ante mi el Excmo.  
 de S. M. Real y del Numero de la Villa de Larrabena, se juntaron y congregaron en la forma  
 de costumbres a efecto de discutir y determinar asuntos tocantes al Servicio de ambas Ma-  
 gistrades y utilidades comun de la misma, los Sres. D. Juan Bautista de Echevarria, D. Jose  
 Antonio de Labata, Pedro Antonio de Lamasola, Juan de Gortazar, Tomas de Larrinaga,  
 Pedro de Arana, Juan de Erenio, Jose Ant. de Oriarte, Juan Antonio de Veitia, Sebastian  
 de Lamasquita, Nicolas de Legorburu, Ramon de Oriarte, Jose Antonio de Veitia, Bar-  
 tolome de Guirabal, Jose Antonio de Larrabena, Jose Ramon de Suga, Juan Ant. de  
 Lamasola, Jose de Lamea, Juan Ant. de Lamea, Domingo de Gangueren, Juan Ant. de  
 Aramburu, Ignacio de Landa, Manuel de Landa, Martin de Abarolo, Juan de Larran-  
 ta, Pedro Victoriano de Dextera, Juan Angel de Aguirre y otros que a beneficio  
 de la brevedad se omiten, los dos primeros Jueces Regidores y todos los demas vecinos  
 propietarios e Inquilinos de esta nombrada Anceig.<sup>a</sup> que aseguraron ser la mayor y  
 mas sana parte, y prestaron por lo antes y por venir con y caucion en forma  
 y cuando convinieron acordaron lo q. sigue

Interada esta junta de dos Cuentas producidas por Jose de Labata Relatiba la una de ellas  
 de ciento ochenta y ocho raciones devenidas por muerte de su hijo Manuel Ant. de Larrabena  
 Carlista en virtud de gracia concedida por la superioridad desde el dia veinte y siete de Junio  
 hasta treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis al respecto de una diaria,  
 y de otras trescientas sesenta y cinco raciones tocantes todo el año de mil ochocientos tre-  
 inta y siete, y ha mandado se despachen sus libramientos y que importan el total de 829 r. y 17 mrs.  
 Asimismo se ha dado a entender otra cuenta de M.<sup>a</sup> Ant.<sup>a</sup> de Landa de otras quatrocientas raciones  
 devenidas en el año de mil ochocientos treinta y cinco como agraciada al respecto de veinte quatro  
 cada una precio que comia entonces importante noventa y quatro r. y 1/2 mrs.

Conto qual se ha concluido este Ayuntamiento y firman algunos de los locales despues  
 uno de los J. Reg. de quoddy fe  
 Jose Ant. de Labata    Jose Ramon de Suga  
 Nicolas de Legorburu    Manuel de Larrabena  
 Juan Bap. de Veitia

Ante mi  
 Thomas Can. de Bergara

Ayuntamiento del día } En el Ayuntamiento de la 1.<sup>a</sup> Parroquial de esta Anceig.<sup>a</sup> de Larrabena  
 30 de Sept. de 1839 } a treinta de Septiembre de mil ochocientos treinta y nueve, ante mi el Excmo.  
 de S. M. Real y del Numero de la Villa de Larrabena se juntaron en cuerpo de Comu-  
 nidad a fin de tratar asuntos tocantes al Servicio de ambas Magistrades y beneficios  
 comun de esta Anceig.<sup>a</sup> los Sres. D. Jose Ant. de Labata, D. Manuel de Aguilera  
 primero y segundo Jueces, Pedro Ant. de Erenio, Ramon de Lamasquita, Manuel Ant.  
 de Erenio, Juan Antonio de Lamea, Bautista de Almerola, Jose de Veitia, Martin  
 de Larrabena, Martin de Mancebe, Manuel de Veitia, Juan de Gortazar, Jose de  
 Lamasola, Jose de Larrabena, Jose Ramon de Suga, Sebastian de Larrinaga,  
 D. Desgracia de Urdaneta, Bautista de Larrabena, Jose de Lamasola, Jose Maria de  
 Suga, y otros muchos que a beneficio de la brevedad no se expresan, todos ser.  
 propietarios e Inquilinos de esta nombrada Anceig.<sup>a</sup> que aseguraron

ser la maior y mas sana parte y pretaron por los auctores y enfermos voz y caucion en forma  
de entrar y pasar por lo que aqui se delibere, y estando asi juntos resolvieron lo siguiente.  
El Excmo. Sr. D. Gregorio de Ugarte ha exhibido en este acto un despacho concedido a su favor  
por nuestra Sr. la Reina Gobernadora en Cádiz con fecha pautada de Noviembre de mil  
ochocientos treinta y ocho, en el que se hace la gracia del non suamiento de subterme-  
de Escrito conde de uniforme de Milicia Nacional, y todas las demas honrras, gracias,  
preeminencias, y Exensiones tocantes a su caracter, cuyo despacho se halla tomada la  
razon en la contaduria principal, y se avota a instancia de D. Gregorio de Ugarte y mandas del Ayuntamiento  
se ha dado cuenta de una circular dirigida por la Excmo. Diputacion Provincial de este N. P. con  
fecha veinte y dos del mes que sigue en la que prohibe se impongan contribuciones en los Pueblos  
de el interior no se hallen autorizados por la misma Diputacion, y que cesen en las cobranzas de  
imposiciones anteriores que estén sin Realizar en todo o en parte hasta tanto con pleno conoci-  
miento de su necesidad sean aprobadas por ella, y en atencion a que el Estado actual de  
esta Arzobisp. es el mas lamentable por las deudas contraidas durante la ultima  
guerra, y dirigida por sus acreedores unanimes y conformes todos los bozales autorizados  
en forma alguna. Sr. D. Jose Ant. de Zabala, y Sr. Manuel de Eguileor para que  
se presenten a esta corporacion eleben al conocimiento de la citada Excmo. Diputacion  
las necesidades con que al presente se encuentra tanto para que preste la aprobacion  
de las derramas impuestas anteriormente y estan sin Realizar las cobranzas como tam-  
bien para que se impongan en lo subeunto, nuevas derramas para decapitar las citadas deudas.  
Se ha dado cuenta de una presentada por Sebastian de Celaya relativa a las expensas su-  
ministradas a las tropas Carlistas por diferentes vecinos de esta Arzobisp. importante quatro  
mil quinientos noventa y ocho Reales: Otra de las producidas por Martin de Barandica  
vecino de ella de la misma procedencia importante la suma de mil quatrocientos  
noventa y siete Reales, y diez y siete mrs., la otra de mil cienos quarentay dos Reales  
y diez y siete mrs., y la otra de setenta y cinco Reales: Otra de Juan Jose de Portegui rela-  
tiva a bagages que auende el año noventa y un Reales: Otra de Juan Ant. de  
Beitia de igual procedencia que importa cienos setenta y ocho r. d.: Otra de  
Manuel de Velicia de treinta y dos r. d. procedente de idem ocupacion: Otra de  
Sebastian de Sauregui su insuamiento cienos quarentay dos r. d. tambien de baga-  
ges: Otra de Martin de Barandica de quinientos treinta y quatro r. d. procedente  
de derechos de recaudacion de contribuciones: Otra de Jose Ramon de Lugo su  
insuamiento ochocientos treinta y cinco r. d. de varias procedencias: Otra de Igna-  
cio Lapira procedente de expensas suministradas el año de treinta y seis importante  
mil cienos setenta y siete r. d. y cinco mrs.: Otra del Excmo. Sr. Lapira de derechos  
de recaudacion de contribuciones importante trecentos treinta y quatro  
r. d.: y diez mrs.: Otra del mismo Sr. Lapira de expensas suministradas a las tropas  
Carlistas en el año de mil ochocientos treinta y seis, importante quatro mil  
cienos y quatro Reales: Otra de Ramon de Lanza quinta su insuamiento  
quinientos sesenta y dos r. d. y ocho mrs. de derechos de recaudacion de  
contribuciones: Otra de Nicolas de Legorburu de quinientos ochos r. d. de igual  
procedencia.

Con lo qual se dio fin a esta acta la que firman algunos de los Vocales  
despues de uno de los Sr. Jueces de que soy Jefe  
Jose Ant. de Zabala

Jose Maria de  
Trigo  
Juan Ramon de Vitoria

Gregorio de Ugarte

Juan Jose de Portegui  
Jose m.  
Thomas Ramon de Bergara